| INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO** | MINIMA CUANTÍA |
| **DOCUMENTO** | ESTUDIOS PREVIOS |
| **PROCESO No.** | PATIOS-MC-SGNAL-79-2026 |
| **DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO** | SECRETARÍA GENERAL |
| **OBJETO** | CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA |
| **FECHA EMISIÓN** | NOVIEMBRE DE 2026 |

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** a través de la Secretaría General presenta el Estudio Previo.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Los Patios, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe adelantar su gestión contractual con sujeción a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007). En ese marco, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación que cumpla los lineamientos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Manual de Contratación es el instrumento mediante el cual la entidad define, de manera ordenada y vinculante para sus servidores, las reglas, procedimientos, competencias y responsabilidades que rigen las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de la actividad contractual, así como la gestión documental, la publicidad y la gestión de riesgos.

El régimen de contratación estatal es dinámico. Ha sido objeto de modificaciones legales y reglamentarias posteriores —entre otras, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en materia de mínima cuantía y MIPYMES, la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y prevención de la corrupción, y el Decreto 287 de 2026 respecto de algunos artículos del Decreto 1082 de 2015—, de lineamientos, guías y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y de la evolución de las plataformas SECOP I y SECOP II.

Por lo anterior, el Municipio requiere verificar, mediante un análisis jurídico especializado, si su Manual de Contratación vigente guarda correspondencia con el marco normativo y los lineamientos actuales y, de ser necesario, formular los ajustes que correspondan en aspectos como: las etapas de planeación, selección y ejecución contractual; las modalidades de selección; la supervisión e interventoría; las modificaciones contractuales; las garantías; la liquidación y el cierre de expedientes; la gestión documental y la trazabilidad; la transparencia y publicidad en SECOP; la distribución de competencias y responsabilidades; y la gestión de riesgos contractuales.

El presente estudio no afirma que el Manual vigente presente deficiencias o incumpla la normativa: determinar si existen disposiciones desactualizadas, vacíos o contradicciones es, precisamente, uno de los resultados que el Municipio espera obtener del diagnóstico que se contrata.

Dado el carácter técnico y especializado del trabajo —que exige conocimiento de derecho administrativo y contratación estatal, análisis normativo, jurisprudencial y de doctrina, y la formulación de una propuesta estructurada— y la necesidad de obtener resultados concretos, verificables y medibles, se requiere contratar una consultoría especializada. Con ella el Municipio espera contar con:

1. Un diagnóstico jurídico y procedimental del Manual de Contratación vigente, con matriz de brechas normativas.
2. Una matriz de actualización normativa y procedimental que justifique cada ajuste propuesto.
3. Un proyecto de Manual de Contratación actualizado, con sus anexos, y un proyecto de acto administrativo para su adopción.
4. La socialización de la propuesta y la versión final del Manual en formato editable, con el informe de cambios.

**1.2 FORMA DE SATISFACERLA**

Teniendo en cuenta que la actividad requiere un estudio especializado, puntual, con autonomía técnica y con productos definidos, se estima conveniente satisfacer la necesidad mediante la contratación de una consultoría con un tercero idóneo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los servidores de la Oficina Jurídica y de Contratación y de las demás dependencias que intervienen en la gestión contractual, ni de la competencia exclusiva del Municipio para adoptar el Manual.

El contrato se celebrará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía, por cuanto su valor no excede el 10 % de la menor cuantía del Municipio, conforme se sustenta en el numeral 3 del presente documento.

El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Los Patios para la vigencia 2026 (línea 1325), según certificación expedida por la Oficina de Almacén, cuya descripción se ajusta para que corresponda al objeto aquí definido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la justificación expuesta, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección en mención, para lo cual se ha revisado el valor estimado del servicio, el cual cuenta con respaldo presupuestal.

| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR |
|---|
| **2.1 OBJETO CONTRACTUAL** |
| **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.** |
| **2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO** |

El Municipio de Los Patios requiere una consultoría especializada para diagnosticar, revisar y analizar su Manual de Contratación vigente y formular su actualización, mediante la entrega de productos concretos, verificables y medibles, que el contratista desarrollará con autonomía técnica. Para ello, el contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Recopilar y revisar el Manual de Contratación vigente, los actos administrativos mediante los cuales se adoptó o modificó y los procedimientos y formatos internos de contratación que el Municipio ponga a su disposición.
2. Elaborar el diagnóstico jurídico y procedimental del Manual vigente frente a la normativa aplicable, identificando disposiciones derogadas, modificadas o que requieran incorporación, así como vacíos y contradicciones.
3. Analizar la articulación del Manual con la planeación contractual (Plan Anual de Adquisiciones, estudios y documentos previos, análisis del sector y riesgos), las modalidades de selección, la ejecución contractual (modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones), la supervisión e interventoría, las garantías, la liquidación y el cierre del expediente, la gestión documental y el uso de SECOP II.
4. Elaborar la matriz de brechas normativas y procedimentales y la matriz de actualización, con la justificación de cada ajuste propuesto.
5. Formular el proyecto de Manual de Contratación actualizado, con sus anexos (formatos, listas de chequeo y flujogramas), y el proyecto de acto administrativo de adopción con su motivación.
6. Presentar y sustentar la propuesta ante la Oficina Jurídica y de Contratación en las mesas de revisión que convoque el supervisor, y atender las observaciones formuladas.
7. Entregar la versión final del Manual en formato editable y PDF, con un informe de cambios y recomendaciones.
8. Socializar la propuesta con los servidores que designe el Municipio.

**Exclusiones.** El alcance no comprende la adopción del Manual, que es competencia exclusiva del Municipio; el ejercicio de funciones administrativas o decisorias propias de los servidores; ni la asesoría en procesos contractuales particulares.

**PRODUCTOS Y ENTREGABLES**

**PRODUCTO 1 – DIAGNÓSTICO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (día 5 contado desde el acta de inicio).** Contenido mínimo: revisión integral del Manual vigente; análisis normativo; identificación de disposiciones desactualizadas, vacíos y contradicciones; matriz de hallazgos y brechas; recomendaciones de actualización y plan

de trabajo. Formato: documento Word y PDF. Aceptación: aprobación escrita del supervisor. Evidencia: informe y comunicación de aprobación.

**PRODUCTO 2 – PROYECTO DE MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO Y MATRIZ DE ACTUALIZACIÓN (día 14).** Contenido mínimo: documento integral estructurado por etapas y modalidades de selección; procedimientos actualizados; responsabilidades y competencias; articulación con SECOP II; procedimientos de supervisión y ejecución contractual; matriz de actualización normativa y procedimental que relacione el Manual vigente con la propuesta; anexos (formatos, listas de chequeo y flujogramas). Formato: Word editable y PDF. Aceptación: aprobación escrita del supervisor, previas las observaciones del Municipio, que se formularán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega. Evidencia: documento y comunicación de aprobación.

**PRODUCTO 3 – SOCIALIZACIÓN Y VERSIÓN FINAL (día 20).** Contenido mínimo: Manual definitivo en formato editable y PDF; proyecto de acto administrativo de adopción; informe de cambios y recomendaciones; presentación y material de la socialización; acta de socialización. Aceptación: recibo a satisfacción del supervisor. Evidencia: documentos entregados, acta de socialización y certificado de recibo a satisfacción.

**PERFIL Y REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA**

Atendiendo a la complejidad del objeto y de los productos, y procurando requisitos proporcionales que no restrinjan la competencia, se exigirá al oferente (persona natural o jurídica; en este último caso, para el profesional que dirigirá la consultoría) el siguiente perfil:

1. **Formación:** título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente, y título de posgrado (especialización o superior) en Derecho Administrativo y/ó Contratación Estatal y Derecho Procesal. La exigencia se justifica porque los productos consisten en un análisis jurídico especializado del régimen de contratación estatal.
2. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia profesional como abogado superior a 5 años, cuya sumatoria de contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato (equivalente a catorce (14) SMMLV a valores de 2026).
3. **Conocimiento de SECOP I y SECOP II:** se verificará con la experiencia acreditada y con la declaración del oferente.
4. La entidad solicitará un equipo consultor mínimo, el cual será definido en la invitación pública.

La verificación de estos requisitos se hará, de acuerdo con las reglas de la mínima cuantía, exclusivamente sobre el oferente que haya presentado el menor precio.

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto del Contrato resultante de la presente Invitación Pública debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |
| 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 82111502 | Servicios de redacción de manuales |

**2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Invitación Pública será de **CONSULTORÍA**.

El contrato tiene por finalidad el diagnóstico, la revisión y el análisis especializado del Manual de Contratación y la formulación de su actualización, mediante estudios, matrices y una propuesta técnica y jurídica estructurada, con autonomía técnica del contratista y productos definidos y verificables. Por ello el Municipio lo estructura como consultoría y no como contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que corresponde a actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) y que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales; el contratista actuará con autonomía e independencia, y las actividades no suponen subordinación ni la asunción de funciones administrativas propias de los servidores del Municipio.

**2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Invitación Pública será hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001997 del 11 de noviembre de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

**2.6 PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso exceda del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, vigencia fiscal con cargo a la cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal.

El plazo se estima atendiendo a los tres productos y a los tiempos de revisión del Municipio: Producto 1 al día 5, Producto 2 al día 14 y Producto 3 al día 20.

**2.7 FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, previa aprobación del SUPERVISOR DEL CONTRATO, cancelará el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

**PAGO ÚNICO:** el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, contra la entrega y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los productos contratados, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las planillas de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cuando corresponda; (d) la acreditación del pago de las estampillas correspondientes; y (e) Fotocopia de la cédula del contratista o de su representante legal.

NOTA: El Municipio solo cancelará los productos que hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. La aprobación de los productos por el supervisor no implica la adopción del Manual, decisión que corresponde exclusivamente al Municipio.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios.

**2.8 LUGAR DE EJECUCION**

El contrato derivado del presente proceso de selección tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, sin perjuicio de que el contratista pueda desarrollar de manera remota las actividades que no requieran presencia, y sin que ello implique costo adicional para el Municipio. Las mesas de trabajo, la sustentación y la socialización se realizarán en las instalaciones del Municipio o por los medios virtuales que acuerde el supervisor.

**2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública**,** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

**2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad General de Seguridad Social y ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría supervisora.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaria que sustenta la necesidad, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Será por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
15. El contratante no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**2.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar la consultoría con autonomía técnica y administrativa, aplicando los criterios jurídicos y técnicos pertinentes, conforme al alcance, los productos y los plazos definidos en los estudios previos y en la invitación pública.
2. Revisar el Manual de Contratación vigente, los actos administrativos que lo adoptaron o modificaron y los procedimientos y formatos internos que suministre el Municipio.
3. Elaborar y entregar el Producto 1 (diagnóstico del Manual de Contratación, matriz de brechas y plan de trabajo) dentro del día 5 contado desde el acta de inicio.
4. Elaborar y entregar el Producto 2 (proyecto de Manual de Contratación actualizado, matriz de actualización normativa y procedimental y anexos) dentro del día 14 contado desde el acta de inicio.
5. Elaborar y entregar el Producto 3 (Manual definitivo en formato editable y PDF, proyecto de acto administrativo de adopción, informe de cambios, material y acta de socialización) dentro del día 20 contado desde el acta de inicio.
6. Garantizar que el Manual propuesto no contravenga el Estatuto General de Contratación ni sus normas reglamentarias, y que incorpore la obligatoriedad de los Documentos Tipo y demás instrumentos de uso obligatorio que resulten aplicables, sin incluir reglas que restrinjan indebidamente la libre concurrencia.

7. Verificar la vigencia de cada norma, concepto, guía y sentencia que cite o incorpore, y fundamentar los ajustes en fuentes oficiales.
8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que convoque el supervisor y sustentar la propuesta ante la Oficina Jurídica y de Contratación.
9. Atender y resolver oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor y por el Municipio hasta la aprobación de los productos.
10. Entregar los productos en medio digital, en formato editable (Word) y PDF, con los anexos, formatos y flujogramas correspondientes.
11. Realizar la socialización a los servidores que designe el Municipio y entregar el material utilizado y el acta respectiva.
12. Informar de inmediato al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del plazo o la calidad de los productos.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

**2.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
**2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
**3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
**4.** Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
**5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
**6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
**7.** Suministrar oportunamente el Manual de Contratación vigente, los actos administrativos que lo adoptaron o modificaron, el Plan Anual de Adquisiciones, los procedimientos y formatos internos y la demás información que requiera el contratista.
**8.** Designar un enlace por dependencia para las mesas de trabajo y revisar y emitir observaciones sobre los productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.
**9.** Evaluar los productos y decidir, bajo su exclusiva responsabilidad, sobre la adopción del Manual mediante el acto administrativo competente.

**2.11 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Invitación Pública será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN del Municipio de Los Patios, Doctor JONATHAN CONTRERAS ROLÓN, y/o quien haga sus veces.

En desarrollo de esta consultoría, el supervisor verificará que cada producto cumpla el contenido mínimo definido en el numeral 2.2, coordinará las mesas de trabajo y el suministro de información por parte de las dependencias, consolidará las observaciones del Municipio, aprobará por escrito los productos, certificará el recibo a satisfacción y autorizará el pago.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | **Obligaciones Generales** | ➢ Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.<br>➢ Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.<br>➢ Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.<br>➢ Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.<br>➢ Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.<br>➢ Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.<br>➢ Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.<br>➢ Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.<br>➢ Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.<br>➢ Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO. |
| | 2 | ***Obligaciones posteriores a la legalización del contrato*** | ➢ Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.<br>➢ Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato. |
| | 3 | ***Obligaciones durante la ejecución del contrato*** | ➢ Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.<br>➢ Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.<br>➢ Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.<br>➢ Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.<br>➢ Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.<br>➢ Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.<br>➢ Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | ➢ Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.<br>➢ Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.<br>➢ Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.<br>➢ Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos. |
| | 4 | **Obligaciones a la finalización del contrato** | ➢ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.<br>➢ Solicitar a la Secretaria de Hacienda los correspondientes estados de cuentas del contratista.<br>➢ Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.<br>➢ Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.<br>➢ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.<br>➢ Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos. |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), que establece el procedimiento para los contratos cuyo valor no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

### 3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL OBJETO

De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.4, el Municipio ha estructurado el objeto como un contrato de consultoría (numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993): estudio y diagnóstico especializado del Manual de Contratación y formulación de su actualización, con productos definidos y verificables, autonomía técnica del contratista y sin

asunción de funciones administrativas de los servidores. Esta calificación corresponde a la interpretación que de la naturaleza material de las actividades hace la entidad y se sustenta en el alcance y los productos descritos en este estudio.

**3.2 CONCURRENCIA ENTRE CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA**

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé el concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos, y el numeral 5 del mismo artículo prevé la mínima cuantía para la contratación cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En consecuencia, tratándose de una consultoría cuyo valor se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía, concurren las dos modalidades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1197 de 2026, analizó la concurrencia de estas dos modalidades para un contrato de consultoría y concluyó que, cuando el valor no excede el 10 % de la menor cuantía, el proceso debe adelantarse mediante la mínima cuantía, aunque el concurso de méritos sea la modalidad general para la selección de consultores, y que el criterio de escogencia es el menor precio, siempre que la oferta cumpla las condiciones de la invitación. Se trata de un concepto de la autoridad en la materia, que es criterio de orientación y no norma de obligatorio cumplimiento. En atención a lo anterior, y a que la mínima cuantía promueve la pluralidad de oferentes con un procedimiento ágil, el Municipio adelantará el presente proceso por esta modalidad.

**3.3 DIFERENCIA FRENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

La situación anterior es jurídicamente distinta de la concurrencia entre la contratación directa y la mínima cuantía. De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa se aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que son de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría; así lo recoge la Agencia en el Concepto C-304A de 2026, donde precisa que esa modalidad opera para estos contratos salvo que su objeto sea la consultoría y que la entidad debe verificar las situaciones fácticas y jurídicas que la ley prevé para cada modalidad y no basarse solo en la cuantía. Habiéndose estructurado el objeto como consultoría, la contratación directa no es la vía aplicable, sin perjuicio de que el Municipio opta por un procedimiento competitivo.

**3.4 VERIFICACIÓN DEL LÍMITE ECONÓMICO**

El presupuesto oficial es de $49.000.000, equivalente a 27,99 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV 2026: $1.750.905, Decreto 1469 de 2025, mantenido por el Decreto 159 de 2026). El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 fija la menor cuantía según el presupuesto anual de la entidad expresado en SMMLV: para entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV la menor cuantía es de 280 SMMLV y la mínima cuantía, de 28 SMMLV ($49.025.340); para las que tienen un presupuesto entre 120.000 y 400.000 SMMLV, la menor cuantía es de 450 SMMLV y la mínima cuantía, de 45 SMMLV ($78.790.725). En cualquiera de estos rangos el presupuesto oficial no excede el límite de la mínima cuantía del Municipio de Los Patios, teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio aprobado para la vigencia 2026.

**3.5 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

Por tratarse de una consultoría de carácter intelectual y no de bienes o servicios de características técnicas uniformes, no resulta procedente la adquisición mediante acuerdo marco de precios; la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano deberá constar en el expediente del proceso.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

Igualmente mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía.*

> Al respecto, la sentencia en cita indicó:
>
> "Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la

menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos , era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad."

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal,, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que submodalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto

**LIMITACIÓN A MIPYME**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC", ni se hace necesario realizar análisis de indicadores financieros de las empresas.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**Naturaleza del servicio.** El servicio consiste en una consultoría jurídica especializada en contratación estatal, de carácter intelectual, cuyo resultado es el diagnóstico, la matriz de actualización y el proyecto de un instrumento institucional (el Manual de Contratación) con su acto de adopción. No se trata de un bien ni de un servicio de características técnicas uniformes.

**Mercado y oferentes.** Este tipo de servicios es prestado por abogados y firmas con formación en derecho administrativo y contratación estatal y experiencia en asesoría a entidades públicas, incluidos oferentes del Área Metropolitana de Cúcuta y de Norte de Santander y de otras regiones, quienes pueden ejecutar parte del trabajo de manera remota. No se identifican restricciones de acceso al mercado distintas del perfil y la experiencia definidos en este estudio.

**Factores que inciden en el precio.** El alcance (diagnóstico, proyecto de Manual y anexos, acto de adopción y socialización), el plazo de ejecución (20 días calendario), el perfil y la experiencia del profesional, el tamaño y la complejidad administrativa del Municipio (número de dependencias que intervienen en la gestión contractual) y los costos de impuestos, estampillas y retenciones a cargo del contratista.

**Plazo y condiciones de prestación.** El plazo de 20 días calendario obedece a la entrega escalonada de tres productos con revisión del Municipio; el servicio se presta con autonomía técnica y de manera principalmente documental.

**ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

El Municipio de Los Patios, a través de la Oficina de Almacén General, elaboró el Estudio de Mercado y Análisis de Precios (formato GA-F-15), que hace parte de este proceso, utilizando mecanismos mixtos: **fuentes primarias**, mediante una (1) cotización formal que reposa en el expediente, y **fuentes secundarias**, mediante sondeo no presencial y análisis histórico de procesos publicados en SECOP, a fin de contrastar los valores con la realidad del sector.

Con base en lo anterior se estableció el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA**, y demás costos directos e indirectos. El valor equivale a 27,99 SMMLV de 2026 y se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía conforme al numeral 3.4 de este estudio. Para la fijación de este valor el estudio de mercado distingue entre la cotización recibida, los antecedentes contractuales

y las referencias de mercado; estos últimos son indicativos, pues cada proceso difiere en alcance, plazo, entidad y tamaño administrativo, y no constituyen cotizaciones ni precedentes jurídicos.

***ANALISIS DE PRECIOS: VER DOCUMENTO ANEXO "ESTUDIO DE PRECIOS"***

*Nota: Los valores unitarios aquí relacionados hacen referencia a los valores promedio a todo costo. Los proponentes del proceso, manera cada uno de estos valores como precios techo de referencia. Su totalización, no hace referencia al valor total del presupuesto, sino únicamente a un ejercicio estimativo.*

**ANEXO CUADRO RELACIONADO CON LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES Y EL CUAL HACEN PARTE DE LOS DESCUENTOS REGLAMENTADOS**

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan a la fecha de publicación del presente proceso de selección.

| DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS - VIGENCIA 2026 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO | | | | | |
| | OPS | SUMINISTROS | SERVICIOS | OBRA PUBLICA | INTERVENTORÍAS OBRA PUBLICA | CONLSUTORÍAS |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL | 2% para valores superiores a 2smmlv | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% |
| ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO | 1,00% | 1,00% | 1,00% | 1,00% | 1,00% | 1,00% |
| ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR | 4,00% | 4,00% | 4,00% | 4,00% | 4,00% | 4,00% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% |
| TASA PRO DEPORTE | 2,50% | 2,50% | 2,50% | 2,50% | 2,50% | 2,50% |
| RETE ICA | 0,80% | DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%) | DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%) | 0,60% | 0,80% | 0,80% |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR | PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% |
| RETENCION EN LA FUENTE | PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY | 2,5% RESPONSABLE IVA | 4,00% | 2,00% | 6,00% | 10% honorarios persona natural no declarante |
| | | 3,5% NO RESPONSABLE IVA | 6,00% | | | 11% persona jurídica responsable de renta |
| CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD | N/A | N/A | N/A | 5,00% | N/A | N/A |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA | | | | | | |

Fuente. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

**Nota 1:** En todo caso se recomienda consultar por los interesados, directamente en la Secretaria de Hacienda ó Tesorería del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos a la fecha de cierre del proceso.

**IMPORTANCIA DEL SECTOR**

El sector de la consultoría desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, institucional y empresarial del país, toda vez que proporciona servicios especializados de asesoramiento, asistencia técnica, análisis, diagnóstico, formulación, estructuración y acompañamiento en diferentes áreas del conocimiento. Su importancia radica en que permite a las entidades públicas y privadas contar con conocimientos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y profesionales especializados para atender necesidades específicas, optimizar sus procesos y mejorar la toma de decisiones.

En Colombia, este sector contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, la modernización administrativa, la formulación y ejecución de proyectos, la planeación estratégica y el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Asimismo, facilita la identificación de oportunidades de mejora, la prevención y mitigación de riesgos, el uso eficiente de los recursos y la implementación de soluciones acordes con las necesidades particulares de cada organización.
Desde la perspectiva de la contratación estatal, los servicios de consultoría adquieren especial relevancia, en la medida en que permiten a las entidades públicas disponer de estudios especializados, diseños, diagnósticos, asesorías técnicas y demás productos intelectuales necesarios para la adecuada estructuración, planeación y ejecución de proyectos de inversión pública, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En consecuencia, el sector de la consultoría constituye un componente estratégico para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales, la generación de conocimiento, la innovación y el mejoramiento continuo de la gestión pública y privada, promoviendo la eficiencia, eficacia, calidad y sostenibilidad en la ejecución de proyectos y actividades.

**ÍNDICE DE SEGUIMIENTO DE LA ECONOMÍA**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía Colombiana son:

a) Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

   Este a su vez se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c) Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector terciario no produce actividades que den una mercancía en sí, pero, igual son necesarias para el funcionamiento de la economía, puesto que se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, pero provee a la población de servicios necesarios para satisfacer necesidades como educación, salud, transporte, comunicaciones, servicios turísticos, entre otros.

La actividad de consultoría objeto del presente proceso de contratación pertenece al sector terciario de la economía colombiana, específicamente al subsector de servicios profesionales, científicos y técnicos, el cual comprende la prestación de servicios especializados de carácter intelectual, técnico y profesional, orientados a brindar asesoramiento, acompañamiento, estudios, análisis y soluciones a las necesidades de las entidades públicas y privadas.

**Otros aspectos económicos**

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,81 | 0,03 | 0,44 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,41 | 0,13 | 0,30 | 0,09 |
| Salud | 1,71 | 0,65 | 0,01 | 0,26 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,22 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,27 | 0,03 | 0,23 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,18 | 0,18 | 0,20 | 0,20 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,35 | -0,07 | 0,19 | 0,04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,37 | 0,01 | 0,16 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,38 | 0,02 | 0,13 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,14 | 0,02 | 0,06 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,12 | 0,00 | -0,03 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto
En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,94%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,20%), Restaurantes y hoteles (7,64%), Educación (7,44%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,48%) y, por último, Salud (6,14%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,01%), Bienes y servicios diversos (4,59%), Transporte (4,46%), Información y comunicación (4,07%), Recreación y cultura (3,94%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,91%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,94 | 1,11 | 8,20 | 1,54 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 6,18 | 0,68 | 7,64 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 7,36 | 0,30 | 7,44 | 0,30 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,20 | 0,13 | 6,48 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,97 | 0,10 | 6,14 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,74 | 4,74 | 5,94 | 5,94 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,39 | 1,37 | 5,25 | 1,63 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,54 | 0,09 | 5,01 | 0,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,20 | 0,22 | 4,59 | 0,24 |
| Transporte | 12,93 | 4,62 | 0,62 | 4,46 | 0,60 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,84 | 0,02 | 4,07 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,28 | 0,04 | 3,94 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,89 | 0,06 | 2,91 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,94 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 6,30% en comparación con octubre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,39%), Educación (7,44%), Salud (7,37%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,31%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,60%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,62%), Bienes y servicios diversos (5,37%), Transporte (5,19%), Recreación y cultura (4,52%), Información y comunicación (4,47%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,14%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,61 | 0,84 | 9,39 | 1,05 |
| Educación | 4,41 | 7,34 | 0,30 | 7,44 | 0,31 |
| Salud | 1,71 | 6,50 | 0,11 | 7,37 | 0,12 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,64 | 1,24 | 7,31 | 1,38 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,49 | 0,14 | 6,60 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 5,51 | 5,51 | 6,30 | 6,30 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 6,56 | 0,11 | 5,84 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,30 | 1,65 | 5,62 | 1,75 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,66 | 0,24 | 5,37 | 0,28 |
| Transporte | 12,93 | 5,21 | 0,70 | 5,19 | 0,69 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,74 | 0,09 | 4,52 | 0,14 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,69 | 0,02 | 4,47 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,25 | 0,07 | 3,14 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,19 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2026/bol-IPC-oct2026.pdf

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

**Información y comunicaciones**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**Actividades financieras y de seguros**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II | 2026[Pr] / 2025[Pr] | 2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

**PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL**

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2018 - 2026)**

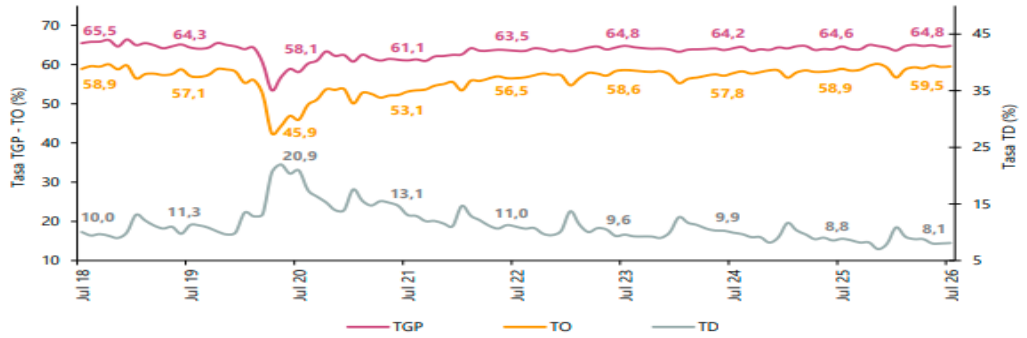


**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio (2018 - 2026)**

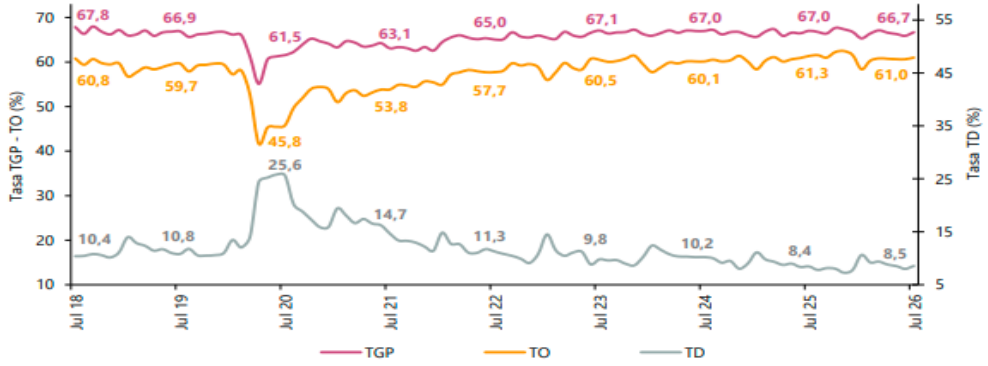


**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de

participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2018 - 2026)**

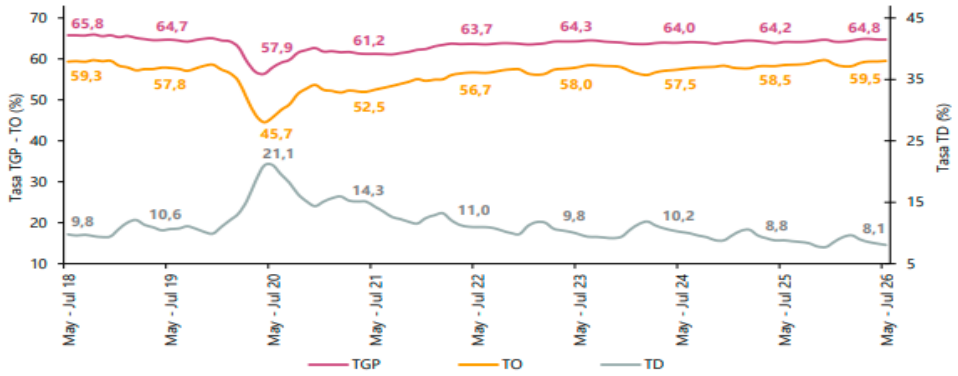


**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el mismo periodo de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 60,7%, en el trimestre móvil mayo - julio 2025 estas tasas fueron 66,7% y 61,0%, respectivamente.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio (2018 - 2026)**

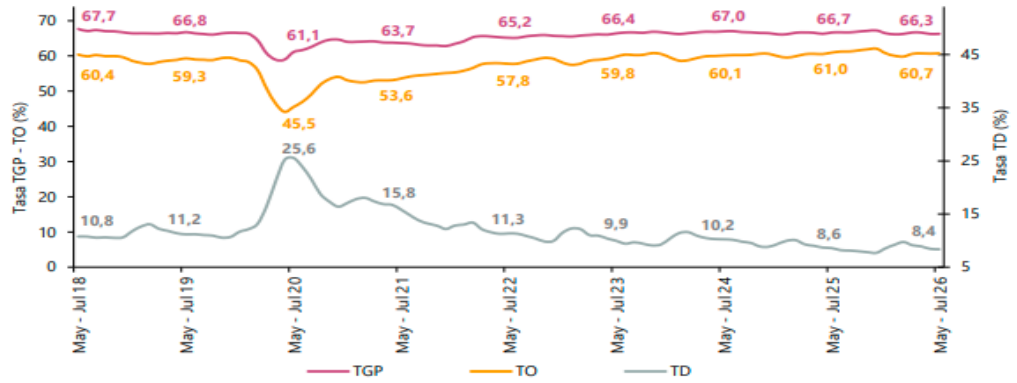


**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Julio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.969** | **24.547** | **100** | **578** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.824 | 3.229 | 13,2 | 404 | 1,7 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.062 | 4.219 | 17,2 | 158 | 0,7 |
| Construcción | 1.667 | 1.823 | 7,4 | 156 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 357 | 448 | 1,8 | 92 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2.634 | 2.716 | 11,1 | 82 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.981 | 2.061 | 8,4 | 79 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 342 | 341 | 1,4 | -1 | -0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.936 | 1.917 | 7,8 | -20 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 543 | 520 | 2,1 | -23 | -0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.817 | 1.780 | 7,2 | -37 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 475 | 436 | 1,8 | -39 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.888 | 1.819 | 7,4 | -69 | -0,3 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.442 | 3.238 | 13,2 | -204 | -0,9 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026 En julio de 2026.

Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Julio (2025 - 2026)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.969** | **24.547** | **100** | **578** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.774 | 10.187 | 41,5 | 413 | 1,7 |
| Patrón o empleador | 517 | 667 | 2,7 | 150 | 0,6 |
| Obrero, empleado del gobierno | 809 | 939 | 3,8 | 130 | 0,5 |
| Obrero, empleado particular | 10.885 | 10.924 | 44,5 | 39 | 0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 438 | 470 | 1,9 | 32 | 0,1 |
| Empleado doméstico | 733 | 733 | 3,0 | 1 | 0,0 |
| Jornalero o Peón | 805 | 619 | 2,5 | -185 | -0,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2026

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio 2026**

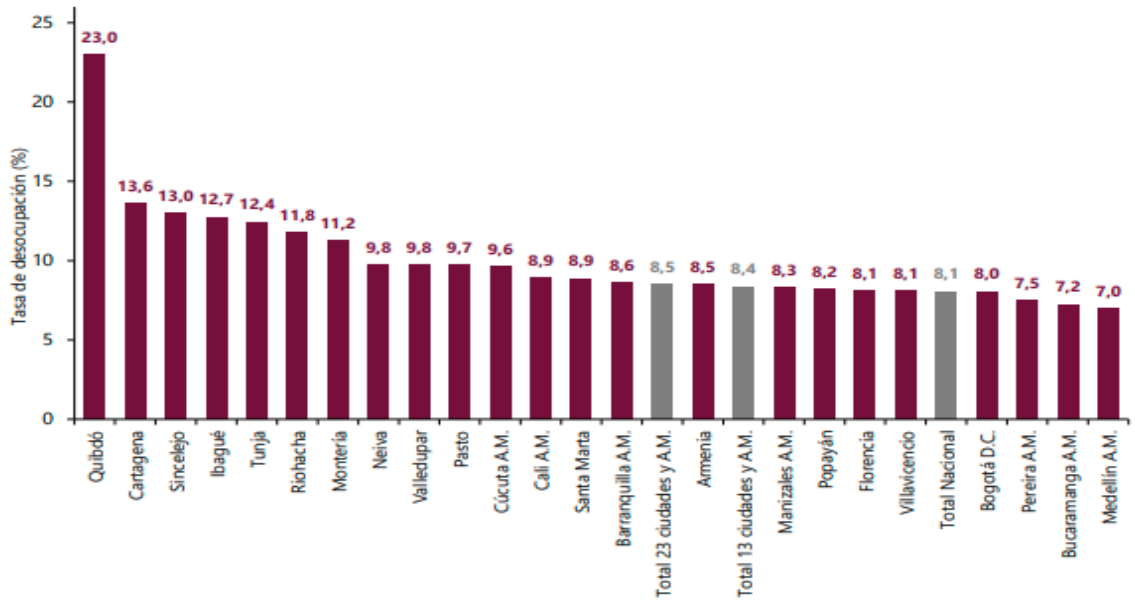


**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

**Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes julio 2026 5.1 Total nacional**

Para julio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.530 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (23,5%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo**
**Total nacional**
**Julio (2025 - 2026)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | **14.399** | **14.530** | **100** | **131** | |
| Oficios del Hogar | 7.769 | 7.947 | 54,7 | 179 | 1,2 |
| Estudiando | 3.367 | 3.413 | 23,5 | 46 | 0,3 |
| Otros° | 3.263 | 3.170 | 21,8 | -93 | -0,6 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

EVOLUCIÓN DEL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

| Salario mínimo y auxilio de transporte Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
|---|---|---|
| 2007 | $433.700 | $50.800 |
| 2008 | $461.500 | $55.000 |
| 2009 | $496.900 | $59.300 |
| 2010 | $515.000 | $61.500 |
| 2011 | $535.600 | $63.600 |
| 2012 | $566.700 | $67.800 |
| 2013 | $589.500 | $70.500 |
| 2014 | $616.000 | $72.000 |
| 2015 | $644.350 | $74.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 2016 | $689.455 | $77.700 |
| 2017 | $737.717 | $83.140 |
| 2018 | $781.242 | $88.211 |
| 2019 | $828.116 | $97.032 |
| 2020 | $877.803 | $102.854 |
| 2021 | $908.526 | $106.454 |
| 2022 | $1.000.000 | $117.172 |
| 2023 | $1.160.000 | $140.000 |
| 2024 | $1.300.000 | $162.000 |
| 2025 | $1.423.500 | $200.000 |
| 2026 | $1.750.905 | $249.095 |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que existe una necesidad institucional de contratar servicios de consultoría especializada para el diagnóstico, revisión y formulación de la actualización del Manual de Contratación del Municipio de Los Patios, considerando que este instrumento constituye una herramienta fundamental para orientar, organizar y estandarizar las actuaciones administrativas y jurídicas que se desarrollan en el marco de la gestión contractual.

La demanda de este tipo de servicios responde a la necesidad de las entidades estatales de mantener sus procedimientos internos armonizados con el marco normativo vigente, incorporar los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y fortalecer las competencias y responsabilidades de los diferentes actores que intervienen en la actividad contractual.

En consecuencia, el Municipio de Los Patios requiere acudir al mercado de servicios profesionales especializados, con el propósito de obtener un diagnóstico técnico y jurídico integral, así como una propuesta de actualización que atienda las particularidades institucionales de la entidad, identifique oportunidades de mejora y establezca procedimientos claros, coherentes y ajustados a las disposiciones legales aplicables.

La contratación permitirá fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la eficiencia administrativa, reducir riesgos en la gestión contractual y contribuir al adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontraron los siguientes procesos de contratación que guardan relación con el proceso de contratación que será adelantado por parte de esta entidad del Municipio. Esta selección se realizó con los procesos adjudicados y que no presentaron problemas dentro de su ejecución, en ellos se siguieron los requisitos técnicos exigidos en diferentes procesos, y con solicitudes de garantías definidas por la ley y que se ajustan al contrato que se pretende realizar.

**PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN ANTERIORES OCASIONES**
**(FUENTE: SECOP II)**

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | ESTADO | VALOR |
|---|---|---|---|
| ISMC-SGNAL-126-2021 | ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN A LOS NUEVOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS POR LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SECOP II DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS | PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO | $ 25.000.000,00 |

**PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES EN ANTERIORES OCASIONES**
**(FUENTE: SECOP II)**

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | FUENTE Y AÑO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE CALARCÁ (QUINDÍO) | MC-031-2026 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP II – 2026 | $48.076.000 |
| ALCALDÍA DE SAN ALBERTO (CESAR) | IP-048-2026 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2026 | $49.021.820 |
| ALCALDÍA DE TAMALAMEQUE (CESAR) | MC-015-2026 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2026 | $48.968.500 |
| ALCALDÍA DE RECETOR (CASANARE) | RECETOR-MC-00148-2026 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2026 | $49.000.000 |
| ALCALDÍA DE MAGÜÍ PAYÁN (NARIÑO) | MC-2026-020 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2026 | $39.900.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE INZÁ (CAUCA) | MC NO 003 DE 2026 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2026 | $32.000.000 |
| ALCALDÍA DE LABATECA (NORTE DE SANTANDER) | ML-MC-0036-2025 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2025 | $39.000.000 |
| ALCALDÍA DE SUÁREZ (CAUCA) | CMC-023-2025 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP I – 2025 | $35.500.000 |
| ALCALDÍA DE LA CUMBRE (VALLE DEL CAUCA) | MC-051-2025 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP II – 2025 | $30.000.000 |
| MUNICIPIO DE SARDINATA (NORTE DE SANTANDER) | AMSAR-MC-066-2024 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP II – 2024 | $28.800.000 |
| MUNICIPIO DE SILOS (NORTE DE SANTANDER) | SILOS-MC-40-2024 | ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (MÍNIMA CUANTÍA) | SECOP II – 2024 | $25.000.000 |

**4.1 PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

**4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES**

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 001997 | 11 de noviembre de 2026 | **$ 49.000.000** |

| | |
|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.1.2.02.02.008.03.02 |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001997 |
| **VIGENCIA** | 2026 |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 360 - SGP Propósito General libre destinación |
| **CÓDIGO BPIN** | Sin código BPIN |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: se seleccionará la oferta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas en la invitación pública, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para efectos de la comparación, el precio a evaluar será el valor total de la oferta económica, con IVA incluido cuando aplique, que no podrá superar el presupuesto oficial.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

**ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA**

**El MUNICIPIO DE LOS PATIOS,** a través de la Secretaría General del Municipio de Los Patios, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:**

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 (que compiló el Decreto 1510 de 2013), según el cual "Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

**Probabilidad del riesgo**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

**Impacto del riesgo**

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria | | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

**Valoración del riesgo**

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria | | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**Categoría del riesgo**

| VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO) | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

**ANEXO**: DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS.

## 7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad puede decidir si exige garantías; el Municipio de Los Patios las exige siempre en sus procesos de contratación, por lo cual ha determinado como garantías del presente proceso:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($4.900.000) | DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% VALOR CONTRATO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS |
| CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO | 10% VALOR CONTRATO | VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS |

Se deberá adjuntar el recibo de pago de la póliza.

El municipio de Los Patios, realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Los Patios, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**MIRYEN RAMIREZ RAMIREZ**
Secretaria General

| Función | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó y proyectó aspectos jurídicos y del sector | Fabio Steeven Carvajal Basto | Asesor Jurídico Externo Contratista | |
| Revisó y aprobó aspectos técnicos y presupuesto | Miryen Ramirez Ramirez | Secretaria General | |
| Revisó presupuesto (Apoyo profesional) | Carlos Alfredo Rojas Sierra | Contratista - Almacén | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente. | | | |